REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 89.5.1.1.096

EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89197
DE 21 DE JULIO DE 1989.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de septiembre de 1989 ante el Notario Segundo del cantón Ambato, Dr. Luis Eduardo Riofrio Prado, se ha otorgado la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HOTELERA Y TURISTICA AMBATO".

QUE los señores Nelson Robelly y Homero Soria, en sus calidades de Presidente y Gerente, de la compañía respectivamente, con el patrocinio del Dr. Ernesto Sevilla C., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe N° SC.ICA.UIC.89-187 de 2 de octubre de 1989, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico N° SC.ICA.DJ. 89.095 de 6 de octubre de 1989, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el Aumento de Capital de "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HOTELERA Y TURISTICA AMBATO" por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100 (S/ 166'575.000,oo), con lo que asciende a la suma de DOS CIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SUCRES 00/100 (S/203'311.000,oo), dividido en doscientos tres mil trescientas once acciones de un mil sucres cada una, y b) la Reforma de Estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Ambato, cumpla con lo siguiente: tome nota

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HOTELERA Y TURISTICA AMBATO
- 2 -

al márgen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de dicha escritura; b) Anote al margen de la matriz de la escritura pública de 23 de Enero de 1979 mediante la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un Extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 6 de octubre de 1989.

Edna M. Samaniego R.

EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA

imns/.
89.10.6

RAZON:-En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la presente resolución procedí a realizar lo siguiente:a).-Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura sobre el hecho de su aprobación;y,b).-Anoté al margen de la matriz de la escritura pública de 23 de Enero de 1.979,por la cual se constituyó la Compañía,sobre el hecho del aumento del Capital y la Reforma de los Estatutos;de lo que doy fe.

Ambato,18 de Octubre de 1.989.

da inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato, juntamente con la Escritura bajo el número: Trescientos cincuenta y cuatro (354) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 5.411 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art 3º de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 23 de 1.989

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AMBATO

Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato